



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2022-00341-00

Verificada la documental obrante en el Archivo 20, no se tiene por notificados a los demandados SIERVO DE JESÚS MORANTES RIVEROS, NATALIA MILENA MORANTES CORREA, SARA MORANTES RIVEROS, CARMEN YANET MORANTES RIVEROS, MARÍA FLOR MORANTES RIVEROS, LUIS FRANCISCO MORANTES DELGADILLO, SARA MORANTES DELGADILLO, LUZ MARINA MORANTES DELGADILLO y LUIS MORANTES RIVEROS, pues se advierte que no cumple las ritualidades del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (Archivo 20).

No se accede al emplazamiento de los demandados **JOSEFINA MORANTES GÁMEZ, LUCRECIA MORANTES RIVEROS, ISABEL MORANTES RIVEROS, ANA MERCEDES MORANTES DE RIVEROS, JOSÉ FRANCISCO MORANTES GÁMEZ, LUCILA MORANTES DE JIMÉNEZ, JOSEFINA MORANTES DE LEYVA, HERMELINDA MORANTES RIVEROS, FILOMENA MORANTES RIVEROS**, comoquiera que no se allegó evidencia de que el citatorio del artículo 291 del C.G.P. fuera rehusado por los destinatarios, pues el nombre que allí se registra, no coincide con ninguno de los destinatarios.

Aunado a ello, en tal evento, *“la comunicación se entender[í]surtida”*, conforme el inciso 2 del numeral 4 del citado articulado, por lo tanto, tampoco sería procedente el emplazamiento rogado.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 036 del 07-12-2023